

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,512	69,722
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,586	12,632
1 libra esterlina	168,802	167,304
1 franco suizo	18,118	18,164
100 francos belgas (*)	140,853	140,474
1 marco alemán	19,149	19,206
100 liras italianas	11,062	11,085
1 florin holandés	19,216	19,272
1 corona sueca	13,420	13,460
1 corona danesa	9,272	9,299
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	16,655	16,705
100 chelines austriacos	268,531	269,339
100 escudos portugueses	243,436	244,168

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona (ámbito regional de Cataluña) y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.650, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona (ámbito regional de Cataluña) como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1968, sobre inserción de un escrito de réplica instado por la Compañía Aseguradora «New Hampshire Insurance Company», ha recaído sentencia en 16 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 10.650 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muroles Mateos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona (ámbito regional de Cataluña), contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 17 de julio de 1968, ordenando la inserción de un escrito de réplica elevado por la Compañía Aseguradora «New Hampshire Insurance Company» debemos declarar y declaramos dicha resolución, en cuanto ordenaba la inserción de la réplica instada, ajustada a derecho, por lo que absolvemos a la Administración del presente recurso, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1970.—F. D. el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se concede el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad, convocado por dicho Instituto.

Vistos los trabajos presentados al concurso convocado por Resolución del Instituto Nacional de Publicidad de 2 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), la Comisión Permanente del Patronato del mencionado Instituto, como Jurado calificador, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de la citada Resolución, ha emitido el fallo correspondiente con fecha 18 de febrero de 1970.

En su virtud, el Instituto Nacional de Publicidad ha resuelto conceder el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad, dotado con 100.000 pesetas, a don Cristóbal Marín Marín, por su trabajo titulado «Elaboración del mensaje publicitario (Estrategia creativa)».

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

RESOLUCION de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de la zona B del Palacio de Congresos y Exposiciones.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de abril del corriente año, se ha dictado Orden ministerial adjudicando a la firma «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras de la zona B del Palacio de Congresos y Exposiciones por un importe de pesetas 9.732.455. Dichas obras se abonarán con cargo al 24-01-611 de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Presidente.—3185-A.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Abastecimiento de aguas de Villa, Otero Pando, Torgados, Antuña, Fondaque y Tuñilla».

En el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia del Gobierno, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones precisas el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha incluido la obra de «Abastecimiento de aguas de Villa, Otero Pando, Torgados, Antuña, Fondaque y Tuñilla».

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos de los propietarios que se relacionan a continuación, se ha señalado el día 25 del actual, a las once de la mañana, en la Tenencia de Alcaldía de La Felguera:

Propietarios y fincas afectadas:

Finca número 1.

Propietario: Herederos de don Luis Antuña Baragaño.

Finca: «La Huerta de Casa», destinada a labor y prado, sita en término de La Reguera, La Felguera. Linda: Norte, doña Magdalena Canga y antigua carretera de La Reguera; Sur, camino; Este, herederos de doña Pilar Alonso y camino; y Oeste, carretera antigua de La Reguera.

Terreno a expropiar: Una franja de 46 metros de línea por 2,50 metros de ancho.

Finca número 2.

Propietario: Herederos de doña Pilar Alonso Gutiérrez.

Finca: «La Reguera», dedicada a prado, sita en términos de La Reguera, La Felguera. Linda: Norte, arroyo de La Reguera; Sur, herederos de don Luis Antuña y camino; Este, camino, y Oeste, carretera de La Reguera.

Terreno a expropiar: Una franja de 15 metros de línea por 2,50 metros de ancho.

Finca número 3.

Propietarios: Don Clemente y don Manuel Rodríguez Canga.

Finca: «Reblagón», sita en términos de La Reguera, La Felguera. Linda: Norte, don Juan de la Mora; Sur, camino; Este, herederos de Valdés, y Oeste, camino.

Terreno a expropiar: Una franja de 73 metros de línea por 2,50 metros de ancho.

A tal efecto, por medio de la presente se cita a los propietarios y titulares de derechos afectados por las mencionadas obras, que se citan anteriormente u otros si los hubiere, para que se presenten el día, hora y en el lugar señalado.

Sama de Langreo, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.—6.983-C.